TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 097-25**	**Fecha:**	**MARZO 2025**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A TRAVÉS DE GUARDAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BODEGAS Y SEDE ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL HOSPITAL CARTAGENA 2025. identificado** con **NIT 901.932512-7** **R.L TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ C.C. .1.234.639.455 de Ibagué**		
VALOR	**SEIS MIL CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 6.040.181.912) INCLUIDO IVA.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA E.S.E. H.LC. I, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.		
CDP	**510 DEL 12/03/2025**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución No. 118 de 2023 de 17 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **UNION TEMPORAL HOSPITAL CARTAGENA 2025** identificado con el **NIT 901.932512-7,** conformada por SEGURIDAD TREBOL LTDA., identificada con NIT. 800.185.215-2 con un porcentaje de participación del ochenta y cinco por ciento (85%) y JIMFER SEGURITY LTDA. identificada con NIT. 900.128.724-1 con un porcentaje de participación del quince (15%), quienes designaron como representante legal de la unión temporal a **TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ** identificada con **C.C. 1.234.639.455 de Ibagué,** quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en su zona insular, Sede Administrativa en la que se encuentran concentradas las oficinas de la Gerencia, las Subgerencias Administrativa y Financiera, Talento Humano, área de Sistemas de Información , la Oficina de Promoción y Prevención, Salud Oral, Consulta Externa, Epidemiologia, Garantía de la Calidad, Mercadeo, Atención al Usuario, y las Oficinas Asesoras de Control Interno y Control Interno Disciplinario, así como el área de Planeación. **2)** Que Para la operatividad de los servicios de salud a cargo y que son ofertados, así como el funcionamiento administrativo de la Empresa, se requiere contar con recurso humano, equipos y elementos de seguridad y comunicaciones que permitan garantizar la adecuada custodia de sus bienes muebles, inmuebles e integridad física de los funcionarios y colaboradores que prestan sus Servicios para la E.S.E H.L.C.I. **3)** Actualmente, la entidad no cuenta en su planta de personal o plan de cargos con el recurso humano suficiente para ejecutar dichas actividades, surgiendo la necesidad de realizar un proceso de contratación con agentes externos a fin de cubrir la necesidad del referido servicio. Así mismo la E.S.E hospital Local Cartagena de Indias no cuenta equipos propios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las cantidades que se requiere. **4)** Para satisfacer la necesidad señalada, es necesario apelar a la contratación de personas jurídicas idóneas que prestan los servicios de vigilancia, y que su objeto social se encuentre acorde con el objeto a contratar, ofreciendo ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en su desarrollo, para resolver las necesidades que se describen más adelante. Por lo anterior se requiere contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que esté en la capacidad legal y técnica de prestar el servicio de vigilancia de manera que se pueda mantener bajo custodia permanente la infraestructura física, bienes muebles, funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes de la E.S.E H.C.L.I. **5)** Que la Resolución N' 1927 de 27 de diciembre 2024 que adopta el estatuto de contratación de bienes y servicios de la E.S.E Hospital Local

Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Derecho Privado, con fundamento en las cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía. **6)** Por ende, la modalidad del proceso llevada a cabo fue la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un contrato de mecanismos electrónicos**. 7)** Que de las ofertas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **UNION TEMPORAL HOSPITAL CARTAGENA 2025** cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. 8). Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **510 DEL 12/03/2025**, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A TRAVÉS DE GUARDAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BODEGAS Y SEDE ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

MODALIDAD DEL SERVICIO: Dado que el servicio a contratar, debe ser integral, se requiere fortalecer de manera adecuada la prestación del mismo, los puestos a cubrir para el servicio de vigilancia, los tiempos y cubrimientos son los indicados a continuación, en las dependencias administrativas y unidades prestadoras de servicios de salud de la E.S.E. H.L.C.I.

Durante la vigencia del contrato se podrán variar, modificar (aumentar, disminuir, etc), cambiar ubicación, de acuerdo con las prioridades y conveniencia de la entidad, en todo caso de acuerdo a las necesidades del servicio; con previo aviso escrito del supervisor del contrato que la entidad designe para tal fin.

No	SEDE	PUESTO	No. SERVICIO	DISCRIPCIÓN	HORARIO
1	SEDE ADMINISTRATIVA	PORTERIA PRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
2	HOSPITAL POZON	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
3	HOSPITAL POZON	PORTERIA CONSULTA EXT.	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
4	HOSPITAL POZON	APOYO MOVIL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
5	HOSPITAL POZON	PORTERIA HOSPITALIZACION	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
6	HOSPITAL POZON	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
7	CAP BICENTENARIO	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
8	CAP BICENTENARIO	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
9	CAP BICENTENARIO	APOYO MOVIL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
10	CAP BAYUNCA	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
11	CAP BAYUNCA	APOYO MOVIL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
12	CAP BAYUNCA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs

	13	CAP BOQUILLA	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	14	CAP BOQUILLA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	15	CAP LA ESPERANZA	PORTERJA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	16	CAP LA ESPERANZA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	17	CAP NELSON MANDELA	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	18	CAP NELSON MANDELA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	19	CAP CANDELARIA	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	20	CAP CANDELARIA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	21	CAP OLAYA	PORTERIA URGENC1AS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	22	CAP OLAYA	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	23	CAP BLAS DE LEZO	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	24	CAP BLAS DE LEZO	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 16 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	**16hrs***
	25	CAP ARROZ BARATO	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	26	CAP ARROZ BARATO	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	27	CAP NUEVO BOSOUE	PORTERJA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	28	CAP NUEVO BOSQUE	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	29	CAP PASACABALLO	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	30	CAP PASACABALLO	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	31	UPA SAN FRANCISCO	PORTERIAPRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	32	UPA BOSTON	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	33	UPA LIBANO	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	34	UPA REINA	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs

	35	UPA SOCORRO	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	36	UPA NUEVO PORVENIR	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	37	UPA SAN PEDRO Y LIBERTAD	PORTERIAPRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	38	UPA GAVIOTA	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	39	SUPERVISOR	MOTORIZADO	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	40	UPA POZON	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	41	CAP BARU	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	42	CAP SANTA ANA	PORTERIAPRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	43	UPA ARARCA	PORTERIAPRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	44	CAP CANAPOTE	PORTERIA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	45	CAP CANAPOTE	APOYO PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	46	CAP CANAPOTE	PORTERIA CONSULTA EXT	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	47	CAP CERROS	PORTERIAPRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	48	CAP CERROS	APOYO PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	49	UPA FREDONIA	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	50	UPA DANIEL LEMEITRE	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	51	UPA FOCO ROJO	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	52	UPA TERNERA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 16 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	**16hrs***
	53	UPA BOSOUE	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	**24hrs**
	54	UPA SAN VICENTEDE PAUL	PORTERIA	1	SERVICIO 16 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	**16hrs***
	55	U'PA TIERRABAJA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
	56	U'PA PUERTA REY	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs

57	U'PA MANZANILLODEL MAR	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
58	UPA PONTEZUELA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
59	UPA ARROYO GRANDE	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
60	UPA ARROYO DE LASCANOAS	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
61	UPA ARROYO DEPIEDRA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
62	UPA PUNTA CANOA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
63	UPA TIERRA BOMBA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
64	UPA PUNTA ARENA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
65	UPA CAÑO DEL ORO	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
66	UPA BOCACHICA	CONSULTA EXTERNA	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
67	UPA BOCACHICA	PORTERJA URGENCIAS	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
68	UPA ISLAS DEL ROSARIO	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SIN ARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
69	UPA ISLA FUERTE	PORTERIA	1	SERVICIO 24 HORAS SIN ARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
70	UPA SANTA CRUZ ISLOTE	PORTERIA PRINCIPAL	1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs
71	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		1	SERVICIO 24 HORAS SINARMA PERMANENTE Y MEDIO DE COMUNICACIONES	24hrs

*Los servicios de 16 horas sin arma permanente y medio de comunicaciones, deben contabilizarse desde las 6:00 am hasta las 10:00 pm.

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor del contrato que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.

El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.

CAMBIO DE VIGILANTES: El Contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Supervisor que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

- **PERSONAL**

Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio, sea mayor de edad, así mismo teniendo en cuenta las funciones que se realizan en las diferentes dependencias administrativas y unidades prestadoras de servicios de salud, por razones de seguridad las empresas proponentes deben presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación del servicio.

El personal del cual el Contratista debe disponer para la prestación del servicio adicional a los operarios, como mínimo es el siguiente:

- **DIRECTOR DE SEGURIDAD.**

- Oficial retirado de las fuerzas militares y/o Policía Nacional certificado por la caja de retiro y/o decreto del gobierno o resolución de ministerio de defensa nacional según corresponda.
- Profesional en ciencias militares, acreditado con diploma y acta de grado.
- Especialización en administración de la seguridad otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana con la Policía Nacional.
- Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018. Realizado con ICONTEC.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en el cargo de director de operaciones y/o operativo y/o coordinador en empresas de vigilancia acreditado con certificaciones laborales.
- No puede tener calidad o condición de representante legal o socio del proponente o de los integrantes del proponente.

- **COORDINADOR**

- Profesional en Administración policial (anexar diploma, acta de grado y tarjeta profesional)
- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional.
- Especialista en Administración de la seguridad otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA, Ministerio de educación Educación, y/o ONAC.
- Diplomado en gerencia de seguridad.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años.
- No puede tener calidad o condición de representante legal o socio del proponente o de los integrantes del proponente.

- **SUPERVISOR**

- Suboficial retirado de la policía nacional o fuerzas militares.
- Tecnólogo en ciencias militares
- Curso vigente de supervisor.
- Experiencia de más de cinco (5) años como supervisor, acreditado con certificaciones laborales.
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA, Ministerio de educación Educación, y/o ONAC
- Diplomado en administración de la seguridad.
- Técnico laboral por competencias en seguridad y salud en el trabajo.
- No puede tener calidad o condición de representante legal o socio del proponente o de los integrantes del proponente.

El supervisor no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor del contrato que se designe por la E.S.E H.C.L.C. I, para tal fin. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio y en la invitación, y acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

El supervisor: Sera el encargado de: **a)** programar y orientar la prestación del servicio en los sitios donde se esté ejecutando el mismo**. b)** Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo. **c)** Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio.

- **COORDINADOR DE GESTION HUMANA**

- Profesional en Psicología. cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Especialización en Alta gerencia, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST).
- No puede tener calidad o condición de representante legal o socio del proponente o de los integrantes del proponente.

- **VIGILANTES.**

- Bachiller.
- El personal masculino debe ser reservistas de primera clase.
- Curso de atención y prevención de desastres expedido por entidad competente.
- Curso de atención al usuario.
- Experiencia mínima de seis (6) meses en empresas de vigilancia.
- Credencial de vigilante.
- Contar con estudio de seguridad.
- Reentrenamiento vigente en seguridad privada.

Los vigilantes serán los encargados de efectuar físicamente el servicio de vigilancia en las dependencias donde sean asignados.

El perfil de los operarios debe tener como requisito: Experiencia mínimo de un (1) año, ser mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación en el grado máximo de primaria. **Los hombres deben tener libreta militar**

NOTA: Todos los perfiles deberán ser acreditados con la presentación de la oferta, a excepción de los vigilantes, los cuales deberán ser allegados previa a la suscripción del acta de inicio.

- **PARQUE AUTOMOTOR**

2) Automotores tipo campero y/o camioneta modelo 2020 en adelante
- (2) motocicletas modelo 2020 o superior, cuyo cilindraje debe ser igual o superior a 180 C.C
Referente a la diferencia del cilindraje comercial y el de la tarjeta de propiedad aceptará que en esta último conste hasta 175 C.C.

El parque automotor que utilizara el contratista debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1979 de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de servicios de vigilancia y la resolución 510 de 2004 por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones.
Adicionalmente se debe acreditar que los vehículos se encuentran relacionados en la plataforma RENOVA

- **DOTACIONES DEL PERSONAL.**

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución No. 2350 de 2001

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes que los modifiquen, adicionen, aclaren, reglamenten o complementen.

- **DOCUMENTOS DE VIGILANCIA:**

A la iniciación del contrato, y durante la vigencia del mismo, El Contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos, para cada puesto:

Carpeta que contendrá:
a) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o del personal particular ajeno al sitio. Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
b) Libros (de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
c) Las minutas de vigilancia de cada puesto.

- **SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Será responsabilidad de El Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

- **RESPONSABILIDAD POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE LE SEAN IMPUTABLES.**

El contratista se hace responsable por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración y por su entrega cuando se termine la actividad contratada o cuando lo solicite la ESE Hospital Local Cartagena.

El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios comprobados, por acción u omisión, causados a ESE Hospital Local Cartagena de indias por su personal en desarrollo y ejecución del presente contrato. La ESE exige que, en un plazo prudencial, no mayor a treinta (30) días calendario, se restituya el elemento o bien con las mismas características del afectado.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES.**

Es obligación inherente del CONTRATISTA cancelar total y oportunamente los sueldos del personal asignado al contrato, reconociendo el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas. Mensualmente EL CONTRATISTA acreditará el pago oportuno y en cuantía correspondiente al valor total del trabajo realizado por cada uno de los operarios, de los aportes parafiscales. El no cumplimiento de esta obligación implica una amonestación escrita. EL CONTRATISTA en ninguna situación podrá alegar que no ha cumplido con esta obligación, esperando que LA ESE Hospital Local Cartagena le efectúe el desembolso correspondiente.

- **MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SU OPERACIÓN**

El monitoreo de las soluciones de video vigilancia instaladas serán responsabilidad y seguimiento del operador de medios tecnológicos que el CONTRATISTA designe para esta actividad. El cual debe tener base en las oficinas de la empresa contratista. La grabación simultánea y permanente de cada cámara de color durante las 24 horas del día se deberá almacenar durante un período mínimo de 30 días.

La custodia de los archivos multimedia y/o copias de Seguridad de vídeo grabados y demás documentos del contrato deberá realizarse por el término de ejecución y un (1) año, posteriores a la terminación del mismo y tenerlos a disposición de la ESE, cuando éste los requiera. **Se deberá certificar mensualmente que se está efectuando las grabaciones del sistema de CCTV La ESE se reserva el derecho de realizar cualquier revisión aleatoria**.

<table>
<tr><td>1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO</th></tr>
<tr><td>92121500</td><td>Servicios de guardas</td></tr>
<tr><td>46171600</td><td>Equipo de vigilancia y detección</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>Sistemas de seguridad</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y demás requisitos exigidos por la E.S.E. H.LC.I, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I.</td></tr>
<tr><td>4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario
4. Mantener la confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la Entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada del contratista. Dicha autonomía conduce a exonerar a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad.
8. Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
10. Entregar oportunamente todos los soportes de facturación a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a adjuntar a la factura por los servicios independientes prestados, el comprobante de pago de seguridad social en salud, riesgo y pensiones.
11. Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
12. Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente.
13. EL CONTRATISTA se obliga a obrar con diligencia en los asuntos objeto del contrato de prestación de servicios integrales de procesos y subprocesos.
14. EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por LA EMPRESA, de acuerdo con los requerimientos del servicio.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El proponente en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
2. El Contratista deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y por aquellas establecidas en su propuesta tales como la verificación y cumplimiento de todos los requisitos legales frente a los bienes y servicios brindados por el contratista.</td></tr>
</table>

3. Garantizar que no interrumpirá bajo circunstancia alguna, la ejecución del contrato y que éste se cumplirá de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y en su propuesta.
4. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Entidad por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo. Igualmente, responder por los bienes personales que aparezcan relacionados en las minutas y planillas de ingreso a la Entidad, las cuales se deben ser diligenciadas directamente por la empresa de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previa la investigación que para el efecto se desarrolle y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.
5. Proteger el buen estado y conservación de los bienes de la Entidad y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia, previa investigación en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se presenten ante la Compañía de Seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por otro con iguales o mejores características al extraviado en un término máximo de un (1) mes. Con lo anterior no se exceptúan las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista.
6. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.
7. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras fotográficas, y demás bienes de la Entidad y de terceros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, queden registrados en las respectivas minutas de novedades e ingresos/salidas.
8. Prestar los servicios con el recurso humano necesario, y en forma eficiente, en los diferentes centros de atención, sede administrativa de la E.S.E H.L.C. I, con el número de servicios señalados, que hace parte integral de este contrato.
16. Prestar los servicios de manera oportuna, en forma permanente, reemplazando inmediatamente, el recurso humano encargado de las labores, en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
17. Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes sobre la materia.
18. Cumplir con la prestación del servicio en los horarios y condiciones establecidas por la EMPRESA.
19. Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores.
20. Responder por los daños, pérdidas o sustracción de elementos u objetos de LA ESE H.L.C.I, ocurridos en el desarrollo del contrato, cuando estos sean producto de la indebida prestación del servicio, por parte del CONTRATISTA.
21. Apoyar el control y manejo de las plantas eléctricas de las ESE Hospital Local, así mismo reportar todas aquellas anomalías que se presenten en las diferentes áreas de cada centro asignado.
22. Acogerse a las solicitudes y recomendaciones, requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos y procedimientos propios del CONTRATANTE.
23. Sin menoscabo de la independencia en el manejo de los operarios, no se podrá hacer modificaciones de los horarios y sitios donde se encuentran sin la previa concertación en el supervisor del contrato.
24. En ningún caso, EL CONTRATISTA, podrá cambiar al personal sin previa autorización del supervisor del contrato y el visto bueno del gerente y/o quien haga sus veces.
25. EL CONTRATISTA debe suministrar a los trabajadores elementos de protección bioseguridad.
26. Todas las que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado.
27. Realizar estudio de seguridad de toda la red de la ESE y proponer alternativas de soluciones tecnológicas y demás que permitan la eficiencia del servicio de vigilancia y seguridad privada.
28. No realizar modificaciones de los horarios y sitios donde se encuentran los operarios, sin la previa concertación en el supervisor del contrato. Lo anterior sin menoscabo de la independencia en el manejo del personal.
29. Garantizar que el personal tenga vacunas de tétano, hepatitis b, influenza y Covid-19.
30. Presentar un programa de Salud y Seguridad en el trabajo dirigido a los operarios el cual debe

	ser avalado por la ESE durante los 15 días siguientes a la formalización del contrato. **31.** El recurso Humano requerido para el desarrollo de las labores, se deberá garantizar por EL CONTRATISTA ajustándose al número de operarios de vigilancia dispuestos para ello, incluidos los relevos necesarios.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. 2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. 3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. 4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. 5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidades ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS MIL CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 6.040.181.912) INCLUIDO IVA..** conforme a la oferta técnico económica presentada por el contratista: 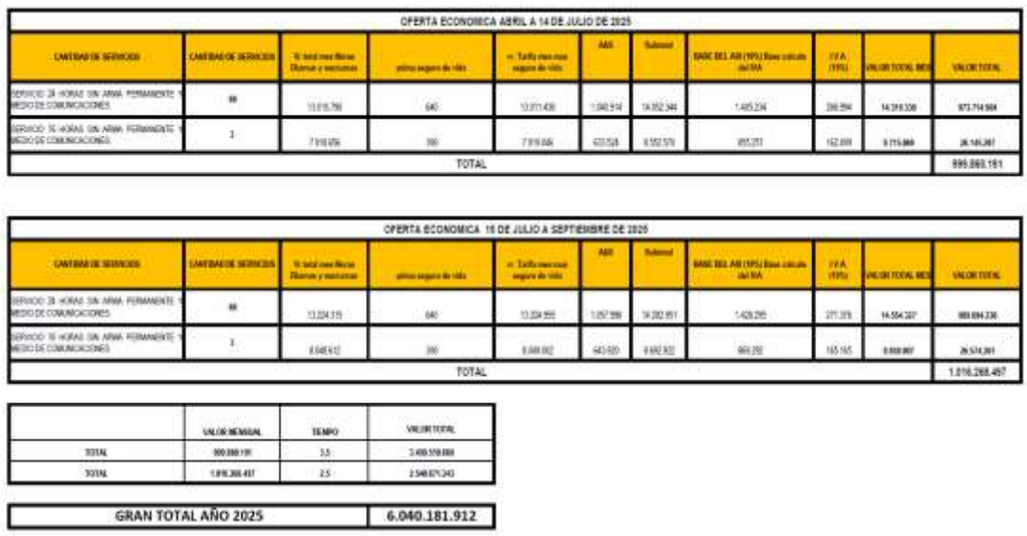
8) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI. En lo que respecta a la primera facturación de lo servicios el pago de la seguridad social integral deberá acreditarse con la planilla debidamente cancelada y/o la certificación expedida por el representante legal de la empresa o su revisor fiscal cuando a esto último haya lugar, donde acredite el pago de la misma durante los últimos seis (06) meses. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2025, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
9) GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del presente contrato una garantía a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

	D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 10% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025, según CDP No. **510 DEL 12/03/2025**
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.

17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del **Subgerente Administrativo y Financiero con apoyo del profesional universitario asignado al área de Apoyo logístico de la E.S.E.H.L.C. I**, , quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 y 42 del Estatuto de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

	En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **510 DEL 12/03/2025 c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** Cl el Carmen Cra 66 N 30-55 Br La Castellana Cartagena - email: comercialboyaca@seguridadtrebol.com
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Judith Guevara Vergara – P.U Asignada a contratacion	
Revisó: Ketty Mendez Guerra – P.E. contratación	